



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Matrimonio 2023-00186
RODOLFO PEÑUELA LOPEZ y SANDRA PATRICIA ROMERO MARTINEZ

Por primera vez al despacho la solicitud en referencia, y revisada la documentación precedente, se

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la solicitud en referencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 17 del C. General del P.

SEGUNDO: Requerir a los contrayentes para que informen en su solicitud el nombre de cada uno de sus progenitores; igualmente manifiesten el nombre de los hijos en común o que tengan por reconocer; así mismo deben de indicar el estado civil en el que se encuentran cada uno, es decir si han tenido vínculos matrimoniales o uniones maritales anteriores, demostrar la veracidad de su dicho; los contrayentes deben de allegar fiel copia del Registro Civil de Nacimiento valido para matrimonio; deben de aportar nombre, identificación y ubicación de dos testigos quienes rendirán testimonio de que la pareja que se presenta ante el juez no tiene ninguna prohibición o impedimento para contraer matrimonio y por ultimo deben informar donde han vivido los últimos 10 años, esto ultimo para los efectos de los artículos 140 numeral 12 y 131 del Código Civil.

TERCERO: RECONOCER personería a RODOLFO PEÑUELA LOPEZ y SANDRA PATRICIA ROMERO MARTINEZ, para que actúen en causa propia.

CUARTO: Dese a conocer esta providencia mediante los canales digitales elegidos y según la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase.


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Juez

fyrh/glrt